



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 243

Sábado 5 de noviembre de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 319 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Campaspero, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Campaspero, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 3 de agosto de 1955 («Boletín Oficial» de la provincia del día 8).

Valladolid, 19 de octubre de 1955.—
El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

3.508

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 319 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Bercero, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Bercero, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 1 de agosto de 1955 («Boletín Oficial» de la provincia del día 4).

Valladolid, 17 de octubre de 1955.—
El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

3.507

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el día de la fecha han sido juramentados por este Gobierno Civil, para prestar servicios como guardas jurados por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en esta provincia, Julián Bernardo Morano, Eduardo de Iscar San Román, Benigno Ortega Fernández, Domingo Esteban Villarreal, Julián Rodríguez Gutiérrez, Jesús de la Morena García, Aventino Beltrán Asensio, Vicente Alvarez Enríquez y Eugenio Velasco Sandoval.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 22 de octubre de 1955.—
El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

3.797

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Servicio Nacional del Trigo, en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 voltios y centro de transformación con transformadores de 40 y 15 KVA. en Medina de Rioseco, para servicio del silo en dicha localidad, derivando de línea propiedad de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar al Servicio Nacional del

Trigo, la instalación de la línea y centro de transformación solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses (3), a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 208.356,87 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una

copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que debían figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 3.ª, inclusive, de la Orden Ministerial de 17 de septiembre de 1939 y preceptos en la Ley del 23 de febrero de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 26 de agosto de 1955.—El ingeniero jefe, P. D., Juan José Iruretagoyena.

2.817—2.071

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alaejos

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales que han de regir en el ejercicio de 1956, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se expone al público por término de quince días, al objeto de reclamaciones.

Alaejos, 11 de octubre de 1955.—El alcalde, M. Donato Vadillo.

3.332—2.072

Aldea de San Miguel

Confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1956, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Aldea de San Miguel, 29 de octubre de 1955.—El alcalde, A. Cantalapiedra.

3.860—2.073

Alcazarén

Don Cayo Cano Villarreal, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alcazarén (Valladolid).

Hace saber: Que habiendo aprobado el Ayuntamiento pleno el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1956, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de quince días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Alcazarén, 10 de octubre de 1955.—El alcalde (ilegible).

3.385—2.074

Amusquillo

Confeccionados los documentos cobratorios para el año 1956, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo que también se indica.

Contribución urbana, por el plazo de ocho días.

Arbitrio municipal sobre urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Amusquillo, 13 de octubre de 1955.—El alcalde, Virgilio Calleja.

3.392—2.075

Barruelo del Valle

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1956, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados del siguiente al de su publicación en este «Boletín Oficial», durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia y los no residentes directamente a la citada autoridad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Barruelo del Valle, 13 de octubre de 1955.—El alcalde, Ricardo Izquierdo.

3.434—2.076

Berceruelo

En cumplimiento de cuanto determina el número 1.º, artículo 772 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, las Ordenanzas fiscales cuyos tipos de imposición han sido modificados por indicado decreto, para el ejercicio de 1956, tales como la del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y la del arbitrio sobre el consumo de

carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

Asimismo y por igual plazo, queda expuesto juntamente con las anteriores, el acuerdo por el cual han sido prorrogadas para el mismo ejercicio, las demás que se hallan en vigor.

Y por el plazo de ocho días para su examen y reclamaciones se exponen también las listas cobratorias de rústica y urbana de este Municipio para el año 1956.

Berceruelo, 10 de octubre de 1955.—El alcalde, Manuel García.

3.414—2.077

Bobadilla del Campo

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de Bobadilla del Campo (Valladolid),

Hace saber: Que en sesión de 10 de octubre de 1955, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1956, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 657 del citado texto y por las personas que enumera el artículo 656 de la propia ordenación.

Bobadilla del Campo, 15 de octubre de 1955.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

3.429—2.078

Cabezón de Pisuerga

Modificadas las tarifas de varias de las Ordenanzas fiscales vigentes en la actualidad en este Municipio y acordado por el Ayuntamiento la adaptación de las mismas a las disposiciones vigentes, por lo que se refiere a las que regulan los arbitrios sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos, arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes y la de carnes y pescados y mariscos finos, se hace público por medio de este anuncio, para que por los vecinos e interesados en ella puedan ser examinadas las propuestas modificaciones y presentarse contra las mismas las reclamaciones pertinentes, dentro del plazo de quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cabezón de Pisuerga, 11 de octubre de 1955.—El alcalde (ilegible).

3.653—2.079

Campaspero

Formados los documentos cobratorios de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1956, que a continuación se expresan, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos de su examen y reclamación:

Padrones de la contribución sobre edificios y solares.

Campaspero, 18 de octubre de 1955.—El alcalde, Maximiano García.

3.535—2.080

Cervillego de la Cruz

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por los plazos que se indican, se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de rústica para 1956, por ocho días.

Listas cobratorias de urbana para 1956, por ocho días.

Ordenanza modificada para la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, y prórroga de las actualmente en vigor, por quince días.

Expediente de suplemento de créditos por transferencia, por quince días.

Cervillego de la Cruz, 11 de octubre de 1955.—El alcalde (ilegible).

3.328—2.081

Corrales de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y prórroga de las ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1956, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Corrales de Duero, 28 de octubre de 1955.—El alcalde, Victorino Ruiz.

3.789—2.082

Cubillas de Santa Marta

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días hábiles, con el fin de oír reclamaciones los documentos cobratorios de rústica y urbana para el año 1956.

Cubillas de Santa Marta, 11 de octubre de 1955.—El alcalde, Prudencio Mínguez.

3.312—2.083

Cuenca de Campos

Formados los padrones y documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1956, que se detallan, se exponen al público, por los plazos que se interesa, en la Secretaría de este Ayuntamiento y al objeto de oír reclamaciones:

Rústica: contribución, por el plazo de ocho días.

Rústica: arbitrio municipal, por ocho días.

Urbana: contribución, por el plazo de ocho días.

Urbana: arbitrio municipal, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Patente nacional circulación automóviles, clase C, por quince días.

Cuenca de Campos, 15 de octubre de 1955.—El alcalde, M. Díez.

3.419—2.084

Cuenca de Campos

Aprobado por esta Corporación, en sesión extraordinaria del día 8 del actual, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1956, convertido en presupuesto, queda expuesto al público en Secretaría, por el término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá examinarse y presentarse oportunas reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, de conformidad con el preceptivo legal de los artículos 682 y 683 del decreto de 24 de junio de 1955, por el que se aprueba el texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local y artículo 189 del vigente reglamento de Haciendas Locales.

Cuenca de Campos, 14 de octubre de 1955.—El alcalde, M. Díez.

3.431—2.085

Encinas de Esgueva

Habiendo sido aprobadas las ordenanzas fiscales referentes al arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, carnes, volatería y caza menor, pescados y mariscos finos, acomodando las tarifas a las que figuran en el apéndice al texto refundido de 24 de junio de 1955, y la correspondiente a prestación personal y de transportes, de acuerdo con dicho precepto, así como acordada la prórroga de las demás ordenanzas que tenía aprobadas este Ayuntamiento, a fin de que todas ellas puedan tener vigencia durante el próximo ejercicio de 1956, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Encinas de Esgueva, 9 de octubre de 1955.—El alcalde, Antonio Martín.

3.333—2.086

Encinas de Esgueva

Formado el padrón correspondiente al año de 1956 de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes, anunciándolo por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme prevé el número 10 de la Real orden de 22 de octubre de 1926.

Encinas de Esgueva, 9 de octubre de 1955.—El alcalde, Antonio Martín.

3.316—2.087

Gatón de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1956, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Gatón de Campos, 23 de octubre de 1955.—El alcalde, Fernando Gómez.

3.662—2.088

Medina de Ríoseco

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos para el ejercicio de 1956.

Matrícula de industrial, por diez días.

Padrones de automóviles, por quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Ríoseco, 21 de octubre de 1955.—El alcalde, Rafael Herrero.

3.613—2.089

Mucientes

Se hallan expuestos al público los documentos que a continuación se relacionan, confeccionados para el año 1956:

Listas cobratorias de contribución rústica, por diez días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial y de comercio, por diez días.

Padrón de automóviles de la clase B y C, por quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes afectados.

Mucientes, 22 de octubre de 1955.—El alcalde, Donato Saravia.

3.656—2.090

Pedrajas de San Esteban

Confeccionados los documentos cobratorios de la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo año de 1956, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones por los contribuyentes interesados.

Pedrajas de San Esteban, 8 de octubre de 1955.—El alcalde accidental, E. Martín.

3.245—2.091

Puente Duero

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de ocho días, se encuentra expuesto al público, para su examen y reclamaciones, el padrón de edificios y solares correspondiente al ejercicio de 1956.

Puente Duero, 19 de octubre de 1955. El alcalde, Daniel Casero.

3.547—2.092

Quintanilla de Onésimo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares, por ocho días hábiles.

Matrícula Industrial y de Comercio por diez días.

Quintanilla de Onésimo, 20 de octubre de 1955.—El alcalde accidental, Cirilo Andrés.

3.556—2.093

Rueda

Formados los documentos cobratorios que a continuación se expresan para el año de 1956, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, durante los plazos que se dicen:

Padrón listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Padrón listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Matrícula Industrial, por diez días.

Padrones de vehículos clases B) y C), por diez días.

Rueda, 22 de octubre de 1955.—El alcalde, Mariano Benito.

3.654—2.094

San Cebrián de Mazote

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este municipio, por espacio de quince días hábiles, contados del siguiente al de su publica-

ción en este «Boletín Oficial», durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, y los no residentes directamente a la citada autoridad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 682 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

San Cebrián de Mazote, 10 de octubre de 1955.—El alcalde, Eusebio Laguna.

3.337—2.095

San Cebrián de Mazote

Aprobado por la Corporación el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la aportación municipal a las obras de construcción en esta villa de casa del médico-centro sanitario, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, admitiéndose contra el mismo las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, número 1 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, a tenor de lo que dispone el artículo 696, número 2 del mismo cuerpo legal.

San Cebrián de Mazote, 10 de octubre de 1955.—El alcalde, Eusebio Laguna.

3.388—2.096

San Pablo de la Moraleja

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamación, la matrícula de Industrial y de Comercio, formada para el próximo ejercicio de 1956.

San Pablo de la Moraleja, 22 de octubre de 1955.—El alcalde, Francisco Cubero.

3.657—2.097

Santovenia de Pisuerga

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1956, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Santovenia de Pisuerga, 31 de octubre de 1955.—El alcalde, Sixto Sánchez.

3.815—2.098

Siete Iglesias de Trabancos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1956, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia y los residentes directamente a la citada autoridad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local y 683 del Decreto de 24 de junio de 1955.

Asimismo se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, la matrícula industrial formada para el ejercicio de 1956.

Siete Iglesias de Trabancos, 21 de octubre de 1955.—El alcalde (ilegible).

3.660—2.099

Traspinedo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1956, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Traspinedo, 31 de octubre de 1955.—El alcalde, Félix Velicia.

3.813—2.100

Valoria la Buena

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la modificación de las ordenanzas sobre el arbitrio de carruajes y caballerías de lujo y velocípedos, sobre bebidas espirituosas y alcoholes y sobre carnes, volatería y caza menor y el de pescados y mariscos finos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones por espacio de quince días.

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido).

Valoria la Buena, 15 de octubre de 1955.—El alcalde, Agustín Arenal.

3.462—2.101

Velilla

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal a efectos de examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Matrícula industrial, para 1956, por diez días.

Padrón de automóviles, clase C, para 1956, por diez días.

Listas cobratorias del arbitrio municipal de rústica y urbana, para 1956, por ocho días.

Velilla, 20 de octubre de 1955.—El alcalde, L. Morchón. 3.655—2.102

Villagarcía de Campos

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones, padrones y lista cobratoria de la contribución industrial y patente nacional de circulación de automóviles, correspondiente al próximo ejercicio de 1956.

Villagarcía de Campos, 24 de octubre de 1955.—El alcalde, Angel Gutiérrez. 3.651—2.103

Villaesper

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1956 y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ateniéndose para ello a lo dispuesto en los artículos 683 y 684 del decreto de 24 de junio de 1955, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Villaesper, 11 de octubre de 1955.—El alcalde (ilegible). 3.633—2.104

Villanueva de la Condesa

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público, por el plazo de quince días, los documentos siguientes:

Padrones de la contribución rústica, para 1956.

Padrones de la contribución urbana, para 1956.

Los padrones de los arbitrios municipales, para el mismo ejercicio de 1956, de rústica y urbana.

Durante el plazo de exposición, todo propietario de fincas enclavadas en este término tendrá derecho hacer reclamación aunque sea éste forastero.

Villanueva de la Condesa, 8 de octubre de 1955.—El alcalde-presidente, Serviliano Pisonero. 3.251—2.105

Villanueva de San Mancio

Está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a efecto de oír reclamaciones la matrícula industrial para 1956.

Villanueva de San Mancio, 17 de octubre de 1955.—El alcalde, Doroteo Sánchez. 3.478—2.106

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**EDICTO**

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, presidente accidental de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial, se ha interpuesto recurso por el procurador señor Ballesteros, en nombre de don Braulio Zurro Fernández, contra fallo del Tribunal económico-administrativo de esta provincia, en reclamación número 86 de 1952; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 19 de septiembre de 1955.—Antonio M. del Fraile. 2.955

EDICTO

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, presidente accidental de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la sociedad «Garteiz Hermanos y Compañía», contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 11 de mayo de 1955, recaído en el expediente contradictorio sobre declaración de ruina de los locales situados en la casa número 15 de la calle del Perú; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 19 de septiembre de 1955.—Antonio M. del Fraile. 3.037

Juzgados de primera instancia e instrucción**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido, accidentalmente por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto, se deja sin efecto la requisitoria que relativa al procesado Pablo Loino Rfo, en sumario número 363 de 1944, del Juzgado de Instrucción número dos, sobre robos, fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, de fecha 5 de junio de 1945 y número 124, en atención a que el mismo ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín. 3.220

MEDINA DEL CAMPO**EDICTO**

Don Emillo Macho Alonso, juez de primera instancia e instrucción de Medina del Campo y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias en la pieza separada de responsabilidad civil de la causa número 87 de 1953, sobre abusos deshonestos, contra Francisco Fidalgo Real, (a) «Belisario», vecino de La Seca, en las que por providencia de hoy y en vista de no haberse insertado el edicto anunciando la primera y pública subasta señalada para el día treinta y uno de los corrientes, hasta el día veinte del actual mes y como quiera que dicha inserción no da lugar a que transcurran los veinte días que dispone la Ley señalando dicha subasta, se deja sin efecto referida subasta y, en su consecuencia, se señala nuevamente para la primera y pública subasta el día siete de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, de la finca embargada a dicho penado y es:

Una tierra en término municipal de La Seca, al pago de Las Sernas, que la parte la raya con Rodillana, la cual hace cuatro obradas y cuarta; y linda por el Norte, con finca de Dionisio Vidal Moyano; por el Sur, de Mariano Cantalapiedra; por el Este, con la de Mariano Moyano, vecino de Serrada, y por el Oeste, con el camino de Las Sernas. Tasada pericialmente en la cantidad de siete mil doscientas pesetas.

CONDICIONES

1.ª La primera y pública subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este

Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, calle de Gamazo, número 1, el día siete de diciembre del año actual y hora de las once de su mañana.

2.^a Los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta, podrán hacerlo previo el requisito indispensable, consignando en la mesa de este Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.^a La subasta se celebrará a calidad de pública.

5.^a El rematante deberá sin suplir previamente las condiciones de propiedad que por tal fin se le presentados, quedando el rematante obligado a suplir esta falta.

Dado en Medina del Campo, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. —Emilio Macho Alonso. —El secretario, Eulalio Hernández.

3.647—2.107

PALENCIA REQUISITORIA

Reguero Notilla, Odón; de 23 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Jesús e Inés, natural y vecino que fué de Autil de Campos (Palencia), hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para constituirse en prisión en sumario que se le sigue con el número 167 de 1955, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Dado en Palencia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. —El secretario judicial, (ilegible).

3.084

Juzgados municipales

TORDESILLAS

Don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa de Tordesillas y su comarca.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio de cognición, número 18 de 1955, promovido por don Damián Milán Alonso, contra don Marcelino Milán Cantalapiedra, sobre desahucio de finca urbana se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente copiados dice así:

Sentencia. —En la villa de Tordesillas, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa de Tordesillas, habiendo

visto los presentes autos de juicio de cognición por razón de desahucio de la finca urbana que luego se dirá, seguidos entre partes, de la una, como demandante don Damián Milán Alonso, y de otra, como demandado, don Marcelino Milán Cantalapiedra, por alegar el actor que la casa habitada por la familia del demandado lo era en razón a los servicios laborales que a éste le ha prestado y en los que ha cesado, y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desalojo de la vivienda que ocupa con su familia en la calle de la Parra de esta villa, y propiedad de don Damián Milán, por parte del demandado y sus familiares que con el conviven, habiéndose de llevar a efecto tal desalojo en el plazo legal de dos meses, siempre que la parte actora pida la ejecución de esta resolución después que sea firme, y contados desde que se acuerde tal ejecución forzosa, si antes no lo hubiese llevado a cabo el demandado voluntariamente, apercibiéndosele de que, de no hacerlo en tal forma, el posterior lanzamiento se hará judicialmente y a su costa, se le condena también a Marcelino Milán Cantalapiedra al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia dictada en primera instancia, a los diez y seis de octubre, mando y firmo. Antonio Gómez Casado. —Rubricado.

Y con arreglo a lo que se sirva de notificación en el presente juicio, rebelde don Marcelino Milán Cantalapiedra, expido el presente edicto a las veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. —El juez comarcal, Antonio Gómez Casado. —El secretario, Eugenio Milán.

3.829—2.108

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 31 de octubre de 1955, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor juez de paz de Quintanilla, se celebrará

el 26 de noviembre de 1955, en el local del Juzgado, a las nueve horas.

Deudor, Vicente Bécares Blanco.

Cereal en Quintanilla del Molar a Los Pozos, de 28-83 áreas, polígono 21, parcela 84; linda Norte, Fernando Bécares de Santiago; Sur, Fernando Bécares García; Este, Juan Blanco, y Oeste, Justiniano Villar. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.222,20 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Quintanilla del Molar, 31 de octubre de 1955. — Saturnino Escudero.

3.833

Imprenta de la Diputación provincial.